



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 21 de Febrero de 2019.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en los autos caratulados: **"PUERTO VILELAS MUNICIPALIDAD S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTES. FERNANDEZ GERONIMO, CHARLESMORTT ALBERTO Y NUÑEZ PABLO AMADO"**, Expte. N° 3415/17, el que se inicia con la presentación por parte del Intendente de Puerto Vilelas, el Sr. Marcelo Gonzalez, en fecha 04 de Octubre del 2017, por la cual solicita a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictamine en relación a la supuesta situación de incompatibilidad de los Agentes Municipales Geronimo Fernandez D.N.I.:5.668.458 , Charlesmortt Alberto D.N.I.:7.897.705 y Nuñez Pablo Amado D.N.I.:7.833.579, quienes se encontrarían gozando del beneficio previsional otorgado por la ANSES y simultáneamente, prestando servicios en la Municipalidad de Puerto Vilelas.

Que acompaña su presentación copias simples de notas suscriptas por la Sra. Marta Isabel Bessone Simón, directora a cargo de Servicios Previsionales InS.S.Se.P. haciendo saber que de acuerdo a Anses, dichos agentes perciben efectivamente un beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil.

Se toma intervención en virtud de lo dispuesto por la Ley N°1128-A art.14º. que expresa " La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad..."

Que a fs.5 se dispuso la formación de la presente causa. a fs.stes. se solicitó al Sr. Director del Registro de Empleos y Función a sueldo; y al Sr. Intendente del Municipio de Puerto Vilelas tengan bien informar situación de revista de los empleados mencionados supra.

Que A fs.7 consta informe del Registro de Empleo y Función a Sueldo; por el que se cuenta con información del sistema PON.

A fs.13 La Municipalidad de Puerto Vilelas comunicó, que respecto de los Agentes por los que se solicitó información sobre su estado actual de revista, pertenecen a planta permanente, cumpliendo horario de lunes a viernes adjuntando instrumento legal de designación, copias de planillas donde consta, categoría y clasificación, aclarando al pie que los mismos se desempeñan como serenos.

Que a fs.25 se solicita informe a ANSES, del cual surge que son beneficiarios de jubilación, adjuntando tira de su base de datos.-



Que teniendo en cuenta la situación de revista de los agentes, Geronimo Fernandez, D.N.I.:5.668.458, Charlesmott Alberto D.N.I.:7.897.705 y Nuñez Pablo Amado, D.N.I.:7.833.579, documentación de la cual surge que se encuentran prestando servicio en la Municipalidad de Puerto Vilelas, formando parte de la planta permanente, y de forma simultánea gozando de un Beneficio Previsional de Jubilación Ordinaria Móvil, otorgado por ANSES, situación que colisiona con la legislación vigente, respecto de el cobro de 2 emolumentos siendo este caso uno en concepto de Jubilación Ordinaria y el otro remunerativo como personal Municipal. Conforme a los preceptos establecidos en La Ley 1128-A, en virtud de su art.14º, (antes Ley de Incompatibilidad 4865) la cual establece que la Fiscalía de Investigación Administrativa es competente para determinar las Incompatibilidades, la cual ante los hechos puestos a consideración es menester mencionar y su art. 1º el cual establece el Régimen de Incompatibilidades de la Provincia " No podrá desempeñarse simultáneamente *más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial 1957-1994 o leyes especiales.*"

Que en razón de los considerandos precedentes, los Agentes cuestionados se encuentran en situación de incompatibilidad por desempeñar un cargo Municipal con percepción de haberes normal, mensual, habitual y simultáneamente percibir una Jubilación Ordinaria Móvil de Nación.-

Por todo ello, y facultades otorgadas por Ley;

**RESUELVO:**

I.- **CONCLUIR** Que poseer un cargo de Personal de Planta Permanente en la Municipalidad de Puerto Vilelas, y simultáneamente gozar de Un beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil por ante ANSES, es INCOMPATIBLE en el marco de la Legislación vigente Ley 1128 - A.-

II.- **HACER SABER** al Intendente de la Municipalidad de Puerto Vilelas, el Sr. Gonzalez Marcelo, que proceda a tomar las medidas, en el marco de su competencia, para la adecuación a derecho de la situación de los Agentes; Geronimo Fernandez D.N.I.:5.668.458, Charlesmont Alberto D.N.I.:7.897.705 y Nuñez Pablo Amado D.N.I.:7.833.579.-

III.- **REMITIR** copia a Contaduría General, al Intendente de la Municipalidad de Puerto Vilelas y a ANSES de la presente Resolución.-



IV.- LIBRAR los recaudos pertinentes.-

V.- TOMAR RAZÓN por Mesa de Entradas y Salidas y oportunamente proceda al ARCHIVO de la presente causa.-

RESOLUCIÓN N° 2344/19



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas